



## **ACTA N° 17/ 2013 /**

### **ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL**

**24.04.2013**

En Los Álamos, a veinticuatro días del mes de Abril de dos mil trece, siendo las 08:27 horas, se da inicio a la sesión extraordinaria de Concejo la que se lleva a efecto en la localidad de Temuco Chico, conforme a Acuerdo de Concejo, sesión que se lleva a efecto en la sala audiovisual de Establecimiento Educacional José Corcino Ulloa Fierro. Sesión cuenta con la asistencia de:

**JORGE FUENTES FETIS, Alcalde y Presidente del Honorable Concejo Municipal**

#### **CONCEJALES:**

- SR. FRANKLIN LIENCURA NUÑEZ.
- SR. PABLO VEGAS VERDUGO.
- SR. OSCAR CABRERA ORTIZ.
- SR. PATRICIO ANIÑIR ANIÑIR.
- SR. GABRIEL PEÑA POBLETE.
- SRA. MARIA EUGENIA GARRIDO VEGA.

#### **TEMARIO:**

- Reglamento de Comisiones.

#### **DESARROLLO:**

Se inicia esta sesión retomando lectura a Reglamento de Sala del Concejo:

Título IX. De las Comisiones.

Artículo 53: Para facilitar la tramitación y Resolución de las Materias o Asuntos que son de competencia de la Municipalidad el Concejo constituirá las Comisiones que estime necesarias compuestas cada una de ellas por lo menos dos miembros o lo que determine para su efecto el Honorable Concejo.

**Artículo 54:** Cada Comisión nombrará de entre sus miembros un Presidente que durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegido. El Alcalde designará mediante Decreto Alcaldicio a un Funcionario Municipal que cumpla las funciones de Secretario de la respectiva Comisión.

**Concejales, Sra. María Eugenia Garrido, sugiere que en el Artículo 53 donde nombra 2 miembros, optaría por agregar un suplente en el sentido que para que pueda sesionar la Comisión tienen que estar los dos Concejales presentes, para que sea eficiente el trabajo de comisiones. Propone dos titulares y un suplente (se acepta sugerencia).**

**Artículo 55:** Corresponde a las Comisiones preparar todos los antecedentes y hacer los estudios necesarios que el Concejo necesite para la deliberación de los diversos asuntos sujetos a su competencia, las Comisiones informarán por escrito y los proyectos que de acuerdo se adoptarán por mayoría absoluta por sus miembros asistentes, dejándose constancia hasta el voto de minoría cuando lo hubiera, los acuerdos de las Comisiones no obligarán al Concejo.

**Artículo 56:** Las Comisiones podrán solicitar, a través de la Alcaldía la concurrencia de los Directores de las Unidades Municipales y otros funcionarios cuando lo estime conveniente para que asistan a las deliberaciones ilustres sobre las materias de su competencia y podrán además solicitar documentos y requerir los antecedentes que sean necesarios para evacuar su propia resolución a la sala, asimismo las Comisiones podrán acordar la asistencia de terceros cuya opinión se considere relevante a juicio de la propia Comisión.

**Artículo 57:** Los Concejales que no fueran miembro de una Comisión podrán asistir a sus sesiones, tomar parte de sus deliberaciones y formular indicaciones sin derecho a voto. Cuando concurra el Alcalde Titular a una Comisión, tendrá derecho a voz y a voto pasando a presidirla por derecho propio.

Concejal, Sra. María Eugenia Garrido, considera que no se puede dar que al participar el Alcalde Titular en una Comisión destituya inmediatamente al Presidente de la Comisión, no le parece bien, pero tampoco quiere generar polémica.

**Artículo 58:** Las diversas Comisiones elaborarán un Reglamento Interno, el que regirá su funcionamiento.

**Artículo 59:** Las Comisiones deberán celebrar una sesión mensual, a lo menos con convocatoria escrita firmada por el Presidente y el Secretario de la misma.

Concejal, Sra. María Eugenia Garrido, considera que es muy poca que quede por reglamento que se haga una sesión al mes, aún cuando se pueden hacer más.

Secretaria Municipal, aclara que en este Artículo dice “al menos una vez al mes”, pero en el Artículo 58 dice que cada Comisión tendrá su propio reglamento y fijará los días en que van a sesionar.

**Artículo 60:** Cada Comisión fijará día y hora para celebrar sus sesiones ordinarias pudiendo realizar sesiones extraordinarias cuando las concurrencias así lo aconsejen debiendo ser convocadas por escrito con a lo menos con 24 horas de anticipación.

**Artículo 61:** Los integrantes de la Comisión deberán concurrir a tiempo completo a las reuniones para tener el certificado de asistencia.

**Artículo 62:** Las Comisiones asimismo podrán prorrogar sus reuniones hasta quince minutos después del tiempo fijado, siempre y cuando se mantenga el quórum para sesionar.

**Artículo 64:** La asistencia formal de una reunión de Comisión siempre que el Concejal asista por todo el tiempo que ella dure, le permitirá suplir o compensar eventuales inasistencia a Sesiones de Concejo, manteniendo su derecho a percibir la dieta que corresponde a los Concejales, la asistencia a sesiones de Comisiones de los señores Concejales será controlada por el secretario de la respectiva Comisión, quien informará al Secretario Municipal al día siguiente de efectuada.

**Artículo 65:** Será obligación de la respectiva Comisión evacuar el acta correspondiente dentro de los tres días hábiles siguientes a la reunión, la que será firmada por el Presidente y Secretario de la misma y distribuida a continuación, a través de la Secretaria Municipal, en el acta se dejará claramente establecida la votación de cada uno de los Concejales, asimismo el Secretario de la Comisión dejará expresa constancia en el acta de la asistencia de los Concejales con indicación de la hora de llegada y salida, en caso que lo hicieran, una vez iniciada la reunión o antes del término de ella.

**Concejal, Sra. María Eugenia Garrido, sugiere que en el artículo 54, donde el Alcalde designa a un funcionario por Decreto Alcaldicio, también pediría que se dejara un suplente porque a veces el funcionario pudiera andar cumpliendo otra función. (se acepta sugerencia).**

#### TÍTULO X: DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS:

**Artículo 66:** El Concejo en sala legalmente constituidas dará audiencias públicas para que la comunidad pueda expresar en ella sus inquietudes sobre el quehacer municipal y exponer los problemas de carácter general que afecten a todo o parte de la comuna, la frecuencia de estas audiencias públicas se determinará conforme a la ordenanza sobre participación ciudadana que está publicada a disposición en la oficina de partes del municipio.

**Artículo 67:** Los Concejales, una vez a la semana a lo menos en día y hora fijada por cada uno de ellos, lo que será debidamente publicitado por la municipalidad, atenderán durante a lo menos una hora a las personas que viven, trabajen o pernocten en la comuna con el fin de que estas puedan plantearle sus inquietudes y problemas individuales o generales, para los efectos anteriores la municipalidad deberá habilitarles una sala u oficina.

#### TITULO XI: DE LA OBSERVANCIA DE ESTE REGLAMENTO:

**Artículo 68:** El presente reglamento entrará en vigencia una vez que sea aprobado por la mayoría absoluta de los Concejales en ejercicio, sus modificaciones también requerirán ese quórum para aceptadas e incorporadas al presente reglamento, anótese, comuníquese y archívese.

Concejal, Sr. Aniñir, observa que ellos habían trabajado en el reglamento interno de comisiones, y hay algunos artículos donde queda bajo la responsabilidad de los funcionarios cuando se le solicita alguna información con respecto a algún problema que se esté generando dentro del Municipio, tienen una cierta cantidad de días para dar respuesta a eso, en ninguna parte salen las funciones de los funcionarios municipales.

Secretaria Municipal, indica que esto es un reglamento de sala del Concejo, eso está normado por otro lado.

Sr. Alcalde, agrega que le ley dice que cuando un Concejal quiera solicitar una información a los funcionarios, se la solicita al Alcalde en este caso al Presidente del Concejo, si no la ingresan por escrito y ahí tienen la obligación de responder, por lo menos eso dice la Ley.

Concejal, Sr. Liencura, agrega que lo que dice el Concejal Aniñir tiene razón, por si en el Concejo se pide algo acá no llega y está pasando, también están cayendo en notable falta al acceso a la información incluso a la ley de Municipalidades.

**Artículo XX:** Los Concejales gozarán de los siguientes derechos:

1. Ser informado plenamente por el Alcalde o quien haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha y funcionamiento de la corporación o municipio, este derecho debe ejercerse de manera de no entorpecer la gestión municipal, el Alcalde deberá dar respuesta en el plazo máximo de quince días, salvo en casos calificados en el que podrá prorrogarse por un plazo razonable a criterio del Concejo.

Concejal, Sra. María Eugenia Garrido, señala que en el artículo IX de Comisiones en el Artículo 56, "la Comisión podrá solicitar, a través del Alcalde la concurrencia de los Directores de Unidades Municipales y otros funcionarios cuando lo estime conveniente para que asistan a sus deliberaciones o ilustren sobre las materias de su competencia.

Concejal, Sr. Liencura, señala que no refleja lo que dice el Concejal Aniñir y se adhiere a eso y tiene que ver que cuando ellos piden información en el Concejo, no responden y cuando hay comisión llegan a acuerdo de entregar la información tanto por escrito y oral se pide y tampoco llega, sería bueno reiterar que eso también es parte de la Ley de Transparencia porque tiene que ser entregada la información y comparte en ese criterio lo que dice el Concejal Sr. Aniñir, porque el artículo 56 no satisface lo que dice la Ley.

Concejal, Sra. María Eugenia Garrido, agrega que deberían dejar establecidas las Comisiones permanentes por reglamento, de Salud, Educación, Cultura, Deporte, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Emergencia y Hacienda, Planificación e Infraestructura.

Sr. Alcalde, consulta si de vivienda no se tiene.

Concejal, Sr. Liencura, consulta por la Comisión de los Programas de Empleo.

Concejal, Sra. María Eugenia Garrido, indica que está acordada como una Comisión permanente pero fuera del reglamento.

Secretario Municipal, señala que hasta el momento tiene modificaciones el artículo 53, 54 y el 56 todavía no está claro.

Concejal, Sr. Liencura, considera que por eso es importante que la Unidad de Control también se pronunciara con respecto al Reglamento y se pidió la semana pasada.

Artículo 85: Las comisiones especiales y fiscalizadoras podrán solicitar por medio del Alcalde la comparecencia del funcionario determinado cuando lo estime conveniente, y sus deliberaciones para que informen por escrito dentro del plazo de 15 días hábiles, además podrán pedir todos los documentos o antecedentes que sean necesarios para evaluar.

Secretario Municipal, insiste que se leyó, que está inserto.

Concejal, Sr. Aníñir, insiste que no dice fecha.

Secretario Municipal, señala que no dice fecha pero está inserto, en los vistos que se decreta este Reglamento de señala hace mención a la Ley 18.695.- por lo tanto, indica claramente los plazos establecidos por Ley.

Concejal, Sra. María Eugenia Garrido, considera que se puede incorporar igual este artículo, lo que abunda no daña.

Concejal, Sr. Aníñir, agrega que si el reglamento va a ser público, tienen que pensar no tan solo en los Concejales, si no que también en cualquier ciudadano que solicite esta información y no se sabe la ley, obvio que no va a saber cuándo le van a responder.

**Secretario Municipal, indica que se agrega al artículo 56, los días del artículo 85 (15 días).**

Sr. Alcalde, consulta por las comisiones.

Concejal, Sra. María Eugenia, señala que en el mismo reglamento de las comisiones está, como el Concejal, Sr. Liencura propone que también quede por reglamento:

**COMISIONES PERMANENTES:**

**COMISIÓN FISCALIZADORA DE LOS PROGRAMAS DE EMERGENCIA Y EMPLEO: -**

CONCEJALES:

- GABRIEL PEÑA
- MARIA EUGENIA GARRIDO VEGA.

SUPLENTE CONCEJAL SR. OSCAR CABRERA.

**COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIA:**

CONCEJALES:

- PABLO VEGAS VERDUGO.
- PATRICIO ANIÑIR ANIÑIR.

SUPLENTE CONCEJAL SR. FRANKLIN LIENCURA.

**COMISIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y MEDIO AMBIENTE:**

CONCEJALES:

- PABLO VEGAS VERDUGO.
- PATRICIO ANIÑIR ANIÑIR.

SUPLENTE CONCEJAL SR. GABRIEL PEÑA POBLETE.

**COMISIÓN DE SALUD**

CONCEJALES:

- FRANKLIN LIENCURA.
- PABLO VEGAS VERDUGO.

SUPLENTE: CONCEJAL SR. OSCAR CABRERA.

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

CONCEJALES:

- FRANKLIN LIENCURA.
- SR. OSCAR CABRERA.

SUPLENTE. CONCEJAL SRA. MARIA EUGENIA GARRIDO VEGA.

**COMISIÓN DE HACIENDA, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO:**

CONCEJALES:

- OSCAR CABRERA ORTIZ.
- FRANKLIN LIENCURA NUÑEZ.

SUPLENTE: CONCEJAL SR. PATRICIO ANIÑIR ANIÑIR.

**COMISIÓN DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA:**

CONCEJALES:

- SR. GABRIEL PEÑA POBLETE.
- SR. PATRICIO ANIÑIR.

SUPLENTE CONCEJAL SR. LIENCURA.

Sr. Alcalde, sugiere que quede pendiente para después terminar el tema de las Concesiones en honor al tiempo, dado que la comunidad está esperando hacer ingreso a la sala a la sesión ordinaria de Concejo. Sres. Concejales de acuerdo.

Sin más que tratar se da por finalizada la sesión siendo las 09:23 hrs.

DOY FE

FRANKLIN LIENCURA NUÑEZ  
CONCEJAL

PABLO VEGAS VERDUGO  
CONCEJAL

OSCAR CABRERA ORTIZ  
CONCEJAL

PATRICIO ANIÑIR ANIÑIR  
CONCEJAL

GABRIEL PEÑA POBLETE  
CONCEJAL

MARIA EUGENIA GARRIDO  
CONCEJAL

JORGE FUENTES FETIS  
ALCALDE Y PRESIDENTE DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL

MARIA ANGELICA ULLOA SARAVIA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE